



PALMA.—MAYO DE 1896

SUMARIO

I. Nuestra Señora de la Novena. Para una crónica del antiguo Corral de Palma, por *D. Eusebio Pascual*.

II. Fomento de la cria caballar en la isla de Mallorca, (siglos XV al XVII), por *D. E. Fajarnés*.

III. Noticias para servir a la historia eclesiástica de Mallorca (continuación), por *D. José Rullán, Pbro.*

IV. Estado precario del P. Pou (1778), por *Don J. Garau*.

V. Exención de derechos sobre apresamientos (1514), por *D. P. A. Sancho*.

VI. El comercio de sal de Ibiza en el reino de Nápoles, (1485), por *D. E. Fajarnés*.

VII. Fiestas celebradas en Alaró por la caída de la Constitución (1814), conclusión, por *D. Pedro Sampol y Ripoll*.

VIII. Protección a las encinas de Valldemosa, por *D. Eusebio Pascual*.

IX. Orden de adquirir para la Real Cámara ciertos libros (1331), por *D. E. Aguiló*.

X. Curiosidades históricas, por *D. E. Fajarnés*.

XI. Noticias.

XII. Publicaciones recibidas.

Pliego 4.º de las Informaciones judiciales sobre els adictes a la Germania, per *D. Josef Maria Quadrado*.

NUESTRA SEÑORA DE LA NOVENA

PARA UNA CRÓNICA

DEL ANTIGUO "CORRAL,, DE PÁLMA

**L**A suspendida publicación del *Almanaque Balear* que emprendió en 1863 el propietario del periódico *El Isleño*, dió al traste con mi proyecto de recopilar en él cuantas noticias me proporcionase mi diligencia

Año XII.—Tomo VI.—Número 194.

sobre el antiguo Corral ó Casa de comedias de esta ciudad de Palma.

Empezada y no finida mi tarea, abrigué durante algún tiempo la esperanza de que había de reanudarse la aparición anual de aquel libro, y con ello la inserción de la serie de documentos y datos que obraban en mis manos: así es que ni un solo momento pensé en buscar otras páginas que les dieran hospitalidad, tal era por un lado mi confianza, y por otro, mi singular empeño de que en aquella miscelánea de curiosidades baleáricas figurase la crónica más ó menos acabada de nuestro antiguo teatro, cuyo nacimiento era desconocido, como desconocidos eran sus primeros pasos apesar de las numerosas averiguaciones realizadas por escritores cuyo nombre no hay para que citar porque están en la memoria de cuantos han presenciado el progreso de los estudios concernientes á nuestro glorioso pasado.

Por desgracia salió fallida mi ilusión: el *Almanaque Balear* no ha resucitado: y entre dejar inéditas las notas que conservo, ó darlas á luz, opto por esto último aunque con cierta repugnancia porque nunca segundas partes fueron buenas, y lo que queda por publicar no reviste el interés que despertó lo que ya es del dominio de todos.

En los Almanagues de 1881-82-83-85-86 y 91 hubo de aparecer lo más curioso y nuevo: En ellos pude puntualizar la época, el año, de las quizás nunca gustadas representaciones líricas, (que resultan anteriores en más de un siglo á las que tenía por primeras un escritor conocido que publicó sobre el particular un trabajo recomendable), y pude más: y fué, añadir como dato inapreciable, el producto que rindieron aquellos espectáculos: Inserté también la copia de la escritura de donación á favor del Santo Hospital, del terreno en que había de erigirse la casa ó *corral* de las comedias, de cuyo documento, ni aquel benéfico asilo ni la Diputación pudieron darme noticia por no encontrarse rastro de él en sus archivos: En dichos artículos pude consignar el nombre de algunos comediantes que trabajaron en la sala del gremio de zapateros, y el importe de la ganancia obtenida que se aplicó después á los gastos del *Corral* proyectado: Allí pude anotar las subvenciones otorgadas por la Universidad, el Colegio de la Mercadería y algunos bienhechores, y la total suma invertida en las obras poco ántes de darse por terminada la construcción: Precisé también como casi indubitable el día de la inauguración de las funciones, y estampé el nombre del *autor* de la compañía—actor al mismo tiempo como era de rúbrica por entónces,—á cargo de quien corría la dirección: Documentos reveladores del personal artístico figuran igualmente, al par que la normal duración de las temporadas y el número de representaciones que solían tener lugar: La relación completa y nominal de los abonados á palcos y lunetas en los promedios del siglo XVIII, quedó allí consignada para perpétua memoria del pasado y cruel censura de la generación presente: No se omitió tampoco, por su significativa tendencia, el acuerdo de cierta junta de teólogos llamada á resolver si era ó no conveniente que

se permitiera la venida á Palma de una compañía de comediantes; Y finalmente, detalles bastante minuciosos de varias representaciones efectuadas por lo más granado de la sociedad mallorquina en la iglesia de Montesión, cierran el cuadro de una labor inquisitiva empezada al acaso y sin rumbo y proseguida con el ardor que le prestaba mi inveterada afición al teatro y al arte escénico.

Con tales antecedentes no ha de extrañarse la perplejidad que he sentido ántes de decidirme á entregar á este BOLETÍN las minucias que todavía guardo en mis carpetas. Pero como algunos amigos míos, más cariñosos según mi opinión, que desapasionados, vienen desde tiempo atrás excitándome á que termine el bosquejo que empecé, y ya no hallo pretexto para excusarme, cedo por fin, haciendo mía exclusivamente la responsabilidad del desencanto que puedan producir las notas que de tarde en tarde aparecerán en estas columnas, y que hoy inauguro con un episodio referente á Nuestra Señora de la Novena, porque devotos de ella fueron y son todavía, tanto los cómicos de antaño, como los que ogaño, por capricho de mal gusto, á mi parecer, se dan el nombre de actores.

\* \* \*

La versión que se tiene por más verídica y corriente sobre el milagro que obrara la Virgen de la Novena, y de la cofradía que con tal motivo se formó bajo su advocación, es la siguiente:

Era Madrid por el año de 1644 residencia de una tal Catalina de Flores natural de Medina del Campo casada con un buhonero llamado Lázaro Ramirez á quien acompañaba en sus peregrinaciones para buscarse la vida. En estado interesante, por desdicha suya, vino el día de dar á luz: y como le faltaran medios y comodidades para cuidar de su estado, abandonó prematuramente el lecho pensando tal vez adelantar con ello la época natural del restablecimien-

to, cuando lo que hizo fué pagar cara la imprudencia pues contrajo un mal que la dejó tullida y la obligó á andar con muletas durante muchos años. Apeló á todos los remedios humanos conocidos y ninguno le proporcionó el alivio que buscaba. Mas, pasando por casualidad un día por la calle del León esquina á la de Santa María dónde se veneraba una imagen de la Virgen, se encomendó á ella con tal fervor quedándose en vela toda la noche y rogando después nueve días consecutivos, qué, al cumplir éstos, se halló completamente sana.

Túvose esto por un milagro: y tanto lo divulgaron las gentes que se daban por testigos presenciales, que la fe que los devotos sentían por la Virgen ya desde antiguo, se convirtió en exaltación, tributándosele desde aquel instante más ostentoso culto.

Del matrimonio de aquella pareja nació la comedianta que al correr de los años fué conocida por Bernarda Ramírez, por más que hubiera quien llegó á decir que procedía de la inclusa y que solamente había sido prohijada por los buhoneros nombrados. Mas, fuere lo que fuese, y viniendo á lo concreto del caso, tanta influencia tuvo el milagro de que va hecho mérito, que la imagen fué trasladada á la iglesia de San Sebastián: y una vez allí, cinco actores entónces muy conocidos, Cristóbal de Avendaño, Lorenzo Hurtado de la Cámara, Tomás Fernandez de Cabredo, Andrés de la Vega y Manuel Alvarez Vallejo (acaso el *Alvarez Vallejo* ó algun deudo suyo, que aquí, en Palma, vino á representar en 1662 siendo el autor de la primera compañía de que nos han dado noticia los polvorientos mamotretos por nosotros registrados), resolvieron fundar una cofradía bajo la advocación de Nuestra Señora de la Novena, la cual tenía al mismo tiempo el caracter de Sociedad de socorros para auxiliar á los comediantes de la corte y sus familias, en casos de necesidad.

La congregación, la capilla y el culto, existen todavía y á ella han pertenecido casi todos los actores de España, y no van pasados muchos años que ejerciendo las funciones activas de presidente el notable y aplaudido gracioso D. Mariano Fernandez, tenía la presidencia honoraria la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.

\*  
\* \*

Hace más de docientos años que los comediantes residentes en Mallorca quisieron tener aquí, como los de la corte allá, su capilla, y congregarse bajo la advocación de Nuestra Señora de la Novena, y al efecto dirigieron al Superior del convento de religiosos del Cármen la correspondiente solicitud para que se les concediese tal gracia y el derecho de sepultura.

No sabíamos de esto más que lo que un colaborador de este BOLETÍN, tomándolo de Furió, había escrito en un artículo sobre los gremios en Mallorca: «*Cómicos*:—decía nuestro compañero— Formaron una especie de gremio en el año 1682 bajo la protección de la Virgen María, dedicándole cada año una fiesta en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.»

No necesitaba de más estímulo mi ansia viva de investigación para lanzarme á un trabajo de rebusca tan difícil que resultó completamente estéril: pero cuando ménos esperaba una sorpresa, entre un montón de librajos destinados al troceo encontré uno de *Determinaciones* del convento del Cármen, y en una de sus páginas, la 29, el siguiente acuerdo:

Die 3 mensis septembris anno a nate. Dni. 1686.

Preposa a la m. r. Communitat el R. P. Superior fr. Barthomeu Pasqual. president per ausencia del R. P. Fr. Martí Serra Prior del Convent del Carme de Mallorca detingut de malaltia, la siguent proposicio. M. R. Pares: Suplica y demana la Compañia dels comediantes que vuy se troba en Mallorca, represent a V. Paternitats Rdes. se vulgan dignar de concedirlos y donar

perpetuament la capella primera de baix la tribuna ahont està el quadro del gloriosos Sants, St. Andreu Corsino, y el beato Johan de la Cruz, y fer translació de dit quadro en la capella de St. Franch ahont està collateral el de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Novena; y en son lloch posar el de dits Sants; y en dita capella primera posar el de dita N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Novena, obligantse a sas costas adornar dita Capella y elegir sepultura com desde are feta la gracia elegexen sepultura en dita capella per eterna memoria.

Dit die y any la m. r. Comunitat ve a be y sels consedex y dona dita capella juxta suplicata y ques fassa la translació de dit quadro de St. Andreu Corsino y Beato Johan de la Cruz, y en son lloch se pos el de la Mare de Deu de la Novena en dita primera capella debax la tribuna entrant a la iglesia per la porta petita.

Ita est de quo indubiam fidem facia ego Fr. Franciscus Reus Nott. et Secret. Conventus.

Por curioso tengo este documento para la crónica del antiguo teatro de Mallorca, y por esto le he dado la preferencia al reanudar mis interrumpidos entretenimientos.

Justa y evangélica determinación la de esos frailes carmelitas concediendo cristiana sepultura á aquellos á quienes anteriormente se negara, y en cuyo elogio, como en el de los mismos cómicos, el autor dramático Ricardo de la Vega, al conmemorar la fiesta de la Virgen de la Novena, ha podido escribir los siguientes versos:

.....  
 Y no haya miedo que ultrajen  
 la imagen de su patrona  
 ni su mérito rebajen;  
 porque quieren á su imagen  
 lo mismo que á su persona.  
 La miran entre arreboles,  
 y ante sus hermosos soles  
 van á rezar melancólicos;  
 que siempre han sido católicos  
 los actores españoles.  
 Y en este siglo, el error  
 cayó de su grande altura;  
 siglo civilizador,  
 que no le niega al actor  
 la cristiana sepultura.  
 .....

Y si fuera de la escena  
 sienten pena y aficción,  
 ¿qué mucho que aquella pena  
 la trueque en dulce emoción  
 LA VIRGEN DE LA NOVENA?

.....  
 EUSEBIO PASCUAL.

## FOMENTO DE LA CRÍA CABALLAR

EN LA ISLA DE MALLORCA

(SIGLOS XV AL XVII)

### I.—Acuerdos para mejorar la casta

(1495-96)

Die xxvj mensis augusti MCCCClxxxxv.<sup>o</sup>

.....  
 Mes fonch proposat sobre las eguas que daciauant fossen donades a rossins e no a asens porque lo Regne se fornís de rossins, e que de aço se fes conclusio y determinatio. Fonch definit y conclus per lo dit Consell, que deciauant las eguas de la present ylla nos donassen a asens sino a rossins, e que axi fos ordenat e statuit per los magnífichs Jurats sots aquelles penes quels apparia.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric.* 1495 ad 1495, fol. 55).

Die tertia mensis nouembris anno anat. dni. MCCCClxxxxv.

.....  
 Sobre la propositio feta per lo Spectable Sr. Lochtinent general, referida apres per lo dit Magnífich Jurat, ço es, que cade hu qui volra tenir mula haia de tenir rossi, e segons dix sa Spectabilitat lo Sr. Rey li hauia scrit e manat ho digues al present Gran e General Consell per les concorrencias del temps e per lo seruey del dit Senyor e lo benefici e guarda del Regne. Determina lo Consell general ques fassa ordinatio de tenir rossins qui volran tenir mula, porque lo Sr. Rey ho vol e mana e encara per lo benefici del Regne, pero sobre la forma e modo com se fara aquesta ordinatio e com se apuntara e dins quant temps, foren alguns quit remeteren als magnífichs Jurats ab Consell de les persones eletes; altres digueren que dita ordinatio ten pres se fes sens asser remes, e axi sobre aço sols lo dit Consell nos concorda ni hi hague determinacio.—(ARCH. CIT.—*Lib. cit.*)

Die viij mensis januarij anno MCCCClxxx  
sexto.

Mes auant fench proposat per lo dit magnífich Jurat, como en lo dit Consell general nouament celebrat ses feta determinatio, per virtut de una propositio feta per lo Spectable Sr. Lochtinent general, que fos feta ordinatio que tots los del Regne qui volguessen tenir mula tinguessen rossi jatsia lo modo e com e dins quant temps se faria dita ordinatio no fos determenat ni conclus de que los magnífichs Jurats proppassats, molt instats per lo dit S. lochtinent, feren una ordinatio sobre que tot hom hagues de tenir rossi qui volria tenir mula duradora asert temps, e tremen per decretar al dit Sr. Lochtinent, aquell no la volguda dessar fent algunes postilles e aditions en dita ordinatio. Y per quant la dita determinatio no te son cumpliment en la execusio ne en lo modo com se te fer, perço exhorta lo dit magnífich Jurat lo present Gran e General que miras sobre aso e determenas lo que li appargues.

Sobre la qual propositio fench diffinit, conclus y determinat per lo dit Gran e General Consell, que los Magnífichs Jurats entenguen ab lo dit S. Lochtinent general sobre la dita ordinatio e que aquella se fassa ab limitacio empero e tatiatio de temps e exceptio de aquelles persones que per raho faran exceptar.—(ARCH. CIT.—*Lib. cit.*)

## II.—*Importación de caballos de Castilla*

(1582)

Die mercurij vij mensis februarij anno anat. dni. MDlxxxij.

Mes proposam a V. M. com en la present illa de Mallorca ha gran falta de caualls que sien bons per esserse perduda la casta, y com dits caualls sien la millor forsa que pugua esser en Mallorca, per deffentio de aquella contra les forses de nostres enemichs, los quals sempre nos amanasen; Per tant aconsellaran V. M. si conuindra per reparar dita falta supplicar a sa Mag.<sup>t</sup> sie de son Real seruey concedir y donarnos trata de dotse caualls del regne de castella per aportar en fa present illa, y arribats que sien en Mallorca dits caualls, sien encomenats a dotse persones de honra, ço es un a cade hu, los quals tinguen carrech de aquells y donarlos cade any a eguas,

ço es treinta egues a cada cauall, ab tal que la sor de cada egua que lo tal cauall pendra, haze de pagar per la egua ques pendra, un scut tant solament al home de honra qui tindra carrech y sera obligat de respondre dels dits trenta scuts a la present Vniuersitat, hauent donat a egues o, no hauent donat a egues dit cauall y dit pendre de egues se pagara y donera a dita Vniuersitat en lo modo desus dit fins la dita Vniuersitat haze cobrat lo que dits caualls hauran costat. V. M. sien seruits determinat y aconsellar lo que conue.

Sobre la qual propositio passaren y discorregueren los vots y parers dels dits consellers de un en altre com es acostumat y per hauer hi diuersos parers noy hague conclusio alguna.—(ARCH. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric. 1582 ad 1584*).

## III.—*Requisa de yeguas para la remonta*

(1591)

El Rey y per sa mag.<sup>t</sup> lo locht. gral.

Balles de la ciutat de Alcudia y de les viles y parrochies foraneas, tant de la part del pla com de la muntanya, aqui le presents peruindran. Per quant sa Mag.<sup>t</sup> ha tremesas en Mall.<sup>ca</sup> lo noble y amat desa Mag.<sup>t</sup> Don Galceran Armengol, per effecte de entendra en la rassa dels caualls y per conseruatio de aquella, y antes de ninguna conuingue entendra lo numero quey ha de eguas en la present Illa, per veure les que seran bones per caualls y descriureles y per ço haiam determinat vage aqui lo dit Don Gaceran Armengol ab assitentia del amat de sa Mag.<sup>t</sup> mos. Pere Onofre Çanglada; per tant vos diem y manam en pena de cc **¶** al fisch real applicadores, que vistes les presents cada hu en son balliu sempre que fereu requesta per lo dit Don Armengol fassan fer crida publica de part nostra, manant a tots los habitants de la vila y terme que aporten totes les eguas que tenen en lo loch ahont los sera designat per lo dit Don Galceran, y les dexeu regonexer y veure en aquell per lo sobre dit effecte, donant anels dits Don Galceran Armengol y a mos. Pere Onofre Çanglada tot socor fauor y ajuda acirca lo susdit, y axi tant be los donaseu y donar faseu bones y sufficients posades y que no sien hostals, y tot lo demes que hauran menester ab sos diners tractantlos com a nuestra propia perfona que ultra que sera ferne

seruey a sa mag.<sup>a</sup>, vos ho reputasem a singular complacentia. Dat. en Mall. a xxviii de marts MDLxxxj.—Don Luis Vich.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL.—*Lib. Litt. Reg.*, tom. 96, fol. 169).

#### IV.—*Proposición para aumentar*

*el número de caballos*

1611.

Die xviii mensis maij anno MDCxj.

Una de les millors preuencions de guerra en cas de inuasio de inimichs son los caualls, al quals han procurat los qui han tingut lo govern de est Regna quels hi hagues, manant quels tinguesen persones poderoses quilhs porian sustentar, mercant tambe eguas perque se donassen a caualls, perque axí ni hagues bon nombre en Mallorca; totes estas precaucions no son estades bastants pera que hi aja caualls qui bastan, ans be, les persones quilhs podan mantenir nos curan de tanirlos, en particular los qui tenen cotxos los fan tirar a mulas, per ço se proposa a V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> pera que resolguan sils aparaxera per augmentar lo nombre de dits caualls, ques supplica a sa senyoria y Real Consell que ninguna particular persona pugua fer tirar cotxo donant un any ni carrosa a mulas sino a caualls o eguas, sots alguna pena. V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> voteran lo que millor los aparaxera en benefici de la Vniuersitat.

Sobre la qual propositio passaren y discorregeran los vots de dits consellers, de un en altra com es acostumat, y per hauerhi diuersos parers noi hague conclusio alguna.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric.* 1609 ad 1611).

ENRIQUE FAJARNÉS.

## NOTICIAS

PARA SERVIR Á LA HISTORIA ECLESIASTICA  
DE MALLORCA \*

[CONTINUACIÓN]

1649—*Noviembre*—16.—Se decreta la erección de la cofradía de S. Miguel Arcángel en la capilla del Santo, en Lluchmayor, con los capítulos ó reglamento especial. En él se consigna: Art. 5.—Item. «Que per la conservacio y augment de dita confraria hagen de ser confreres y pagar tots anys 8  $\frac{1}{2}$  8 din. tots los que en dita vila

vendran en ses cases a pes y mesura conforme es costum y gosa la confraria de S. Miquel de la ciutat; y los confreres qui se scriuiran per la deuocio y voluntariament hagen de pagar 4  $\frac{1}{2}$  4 din. cada any; y aximatex per la dita rao y augment de dita confraria hagen de pagar dos dines totes las altres persones qui en la plassa major o plassa de dita vila vendran qualseuol cosa los diumenjes y festes.»

1650—*Enero*—10.—Se autoriza á las monjas de la Concepción para comprar una casa de Pedro Onofre Xeueri, mercader, junta al convento, ya muy ruinosa, para ensanchar el convento. Por ella pagaron 488  $\frac{1}{2}$ .

1650—*Febrero*—4.—Se autoriza al Común de presbíteros de Petra para acoger á Juan Riera con obligación de dirigir el coro y dar una lección diaria de canto llano á los sacerdotes de dicha iglesia.

1650—*Septiembre*—2.—Se autoriza á los administradores de las almoynas de Porreras para dar su limosna 8 cuarteras de trigo que percibian sobre el predio los *Calderers* del término de S. Juan, para ayuda del rescate del P. Fr. Antonio N.<sup>o</sup>, Religioso de S. Francisco de Palma, que viniendo de acompañar al P. Provincial á Valencia, había sido cautivado por los moros y se hallaba en la ciudad de Salé en Poniente.

1650—*Junio*—2.—Se autoriza á las monjas Teresas para invertir un crédito de 487  $\frac{1}{2}$  10  $\frac{1}{2}$  en obras para arreglar dormitorios ó celdas en el *cuarto doble*.

1653—*Agosto* 18.—Se autoriza al Rector y Jurados de Inca para transigir los pleitos pendientes sobre los bienes de Juanot Trobat y Malferit, legados en su testamento de 17 de Julio de 1650 ante Jaume Gual, notario, en el cual manda que: «De tota la sua heretat se haje de fundar un convent de monjes religiosas donzellas pobres y naturals de dita vila, designant per monastir las sues cases situadas dins dita vila en lo lloch de *Canamunt* que heretá de la heretat de Michel Trobat son oncle, disposant que tota la sua heretat se smersa ab renda a lloch tuto y segur de la cual se hagen de sustentar ditas religiosas fins al nombre del dotse de cant etc.»

1654—*Diciembre*—3.—Se autoriza al P. Don José Fernandis, prior de la Cartuja de Valldemosa, para administrar, en lugar del P. Bartolomé Llull, religioso de dicho convento, los bie-

(\*) V. el BOLETÍN, tom. VI, págs. 148, 167, 202, 246 y 264.

nes donados á este en 16 de Marzo de 1652, ante Juan Antonio Carbonell y Armengol, notario, por D.<sup>a</sup> Juana Nebot y Dezmas, viuda de Pedro Dezmas, ciudadano militar, con objeto de fundar un nuevo convento de Cartujos en Mallorca.

1655—*Marzo*—18.—Se autoriza la avenencia entre el cura párroco de Inca D. Pedro Juan Gili y los Jurados de la misma, y Eufrasina Vallsper y Trobat sobre el testamento de Joanot Trobat y Malferit, por la cual aquellas entregan todos los bienes de Trobat y esta se encarga de prestar un censo de 525 ₧ al for de 5 X 100 para la fundación del convento de monjas, según escritura de avenencia autorizada por Jaime Antonio Fiol y Antonio Roura connotarios, el día 9 de Mayo de 1654.

1655—*Junio*—29.—Se autoriza á los obreros del Crucifijo de S. Nicolas Vell para vender un censo de 6 ₧ legado por Juana Cerdà en su testamento de 15 de Junio de 1652 otorgado en poder de Nicolas Terra, y con su producto construir una lámpara de plata para adorno de dicha iglesia.

1656—*Julio*—11.—Se registra, á petición de los regidores del Hospital general, un breve por el cual se confirma al Hospital en el derecho que poseía de tiempo memorial de quèstar siempre en todas partes el primero, de modo que nadie absolutamente pudiese precederle en la isla en el acto de pedir limosna.

1656—*Julio*—24.—Se señala el salario de 300 ₧ anuales al Colegio de Jesuitas de Palma por los trabajos de cuidar y administrar la hacienda de Honofre Bonet, notario, quien, en su testamento de 19 de Marzo de 1633, ante Juanote Bonet notario, valido por su muerte acaecida en 10 de Enero de 1634, habia legado todos sus bienes para la fundación de un Colegio de Jesuitas en la villa de Inca, tan luego como estos bienes, acumulados sus réditos, bastasen para ello. La Hacienda consistía, en 863 ₧ 18 3/4 10 din. de censo, salvo 346 cuartanes de aceite de censo. De esta hacienda eran administradores los PP. Jesuitas; pero se hallaba tan embrollada en pleito que los mayores esfuerzos no bastaban á ponerlo en limpio. El inventario de estos bienes fué descrito por Miguel Galmes, notario, en 11 de Enero de 1634.

JOSÉ RUIJAN, PERO.

## ESTADO PRECARIO DEL P. POU

1778

Al Sr. D. Antonio Barceló

Brigadier de Marina

Barcelona

Muy Ilustre Sr.:

Ni yo podré jamás olvidarme de V. S. en cuya casa tuve la fortuna de morar, maestro de los hermanos de V. S., y de quien recibí tantos favores en la navegacion para Córcega; ni temeré que jamas se olvide V. S. de este su capellan, por mas que sobre mi caiga un diluvio de calamidades. Yo he leído en las Gazetas y otras Memorias públicas con un júbilo singular los gloriosos servicios de V. S. á favor de la Patria y de la Iglesia en las tantas presas contra los moros: ni jamas he dejado en la misa de encomendar al Señor las cosas todas de V. S. segun me dictaba mi afecto y obligacion.

Ahora no sin mucho rubor, pero obligado de la necesidad grave en que nuestra desgracia me ha metido, me atrevo á molestar á V. S. con esta carta, que vá por conducto del señor Valdés, oficial de Marina en Cadiz, y que comunica con un hermano suyo, tambien desterrado como yo. Acudo pues á V. S. pidiendole por amor de Dios, y de su Santísima Madre algun socorro para poder vivir. El Illmo. Lario Arzobispo de Tarragona, que me socorria, murió: yo sin salud, en Italia, desamparado, me hallo en gran necesidad. Conozco la piedad de V. S. ni dudo que si las circunstancias lo permiten, tendrá V. S. la bondad de enviarme algun dinero por el conducto del dicho oficial Valdés, á quien previene de ello este su hermano. Si V. S. quisiere que yo digese algunas misas á su intencion, yo lo haria con gusto. No pretendo que V. S. me responda, si bien gustaria infinito de saber el estado de la casa y familia de V. S. Tenga V. S. la bondad de escribir al dicho oficial Valdés, si no es que por otra via quisiera V. S. socorrerme. Salude V. S. en mi nombre á todos los suyos, mientras que yo continuo en rogar á Dios por V. S. á quien el Cielo llene de bienes.—Bolonia 11 Abril de 1778.—Su humilde servidor y Capellan—Bartholomé Pou—B. L. M. de V. S.—Al Sr. Ill. don Antonio Barceló.

J. GARAU.

## EXENCIÓN DE DERECHOS SOBRE APRESAMIENTOS

(1514)

**N**os don Ferrando per la gracia de Deu rey de Aragó etc. Havent respecte e consideració degudes á les grans despeses que vosaltres amats y faels nostres los jurats, prohomens y consell e universitat de la nostra ciutat e regne de Mallorques e confraria dels pescadors de aquell haveu sostengut en la fabricació de una galera e una fusta que per servey nostre e defensió de les mars del dit regne e illes á aquell adjacents haveu armat á propries despeses vostres, y encara pera en ajuda e subvenció de la sustentació de aquelles; ab tenor de les presents, de nostra certa sciencia deliberadament y expressa, fem gracia, mercé e relaxació á vosaltres dits jurats, prohomens, consell e universitat de la dita ciutat y regne e confraria de dits pescadors, presents y sdevenidors, de tot lo dret de quint y altre qualsevol á nos e nostra cort pertanyent y degut y que dassi avant pertanyerá e porá en qualsevol manera pertanyer, de qualsevol preses que fareu o se farán ab les dites galera e fusta, axí en mars e terres de turchs e altres moros e inimichs nostres, com en altres qualsevol mars e terres nostres e de altres, de qualsevol robes e altres coses dels dits turchs, moros o altres inimichs e o de contrabando en qualsevol manera que sia, en axí que per les dites preses en la manera damunt dita fahedores ni per part alguna de aquelles no sien tinguts ni obligats pagar ni respondre, paguen ni responguen á nos ni á nostra cort dret de quint ni altre algú, ans be de aquell sien exempts e quitis integrament e sèns disminució alguna. Manants á qualsevol thesorers, batles generals, procuradors reyal e altres qualsevol oficials nostres de qualsevol regnes e terres á qui pertanga, y senyaladament al procurador reyal del dit regne de Mallorques, presents y sdevenidors, sots incorrimment de nostra ira e indignació y pena de mil florins dor de Aragó á nostres cofrens applicadors, que la present nostra exempció, concessió e gracia, e totes e sengles coses en aquella contengudes, tinguen, serven e guarden, tenir, servir e guardar fassen per aquells á qui pertanga, segons lur serie, forma y tenor, e no hi contrassen o vinguen, contrafer o venir permeten en qualsevol manera, per quant la gracia nostra los es cara, e ultra la ira e indignació nostres la pena damunt dita desitjen no incorrer. En testimoni de les quals coses manam esser fetes les

presents ab lo nostre segell comú en lo dors segellades. Dat. en Valladolid á viiij dies del mes de setembre del any de la nativitat de nostre Senyor mil sinchcents y catorse.—Y yo el rey. —(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB.—*Lib. Litterarum regiarum* de 1511 á 1517, fol. 188.)

P. A. SANCHO.

## EL COMERCIO DE SAL DE IBIZA

EN EL REINO DE NÁPOLES

1485

S. R. M.—Sr. molt alt y molt excellent.

Certa cosa es que en los Regnes de vostra gran altesa qualseuol nauillis, axí de no vassalls, com de vassalls de vostra Mag.<sup>a</sup>, carreguen y descarreguen qualseuol robes e comers per hon ab libertat e no es feta per vostra excellencia prohibició alguna que los nauillis de homens stranyes no puguen carregar en vostres Regnes ne descarregar y aportar qualseuol robes y mercaderies, e sia peruingut a noticia y rebuda nostra que lo Ilustre Don Ferrando, Rey de Napols, hauia feta inhibició en son Realme, que per nauillis que no sien de vassalls seus, no puxen aportar aquell dit seu Realme sal, lo que es cosa molt inhumana e desigual a vostres vassalls qui tenen nauillis e tots dies acostumen aportar en lo dit Realme de Napols sal de Euiça y de altres parts e pertien per altres lochs, lo que are no sera posible de fer e lo que redunda assenyadament en gran dan de aquest vostre Regne, lo qual te alguns nauillis, los quals acostumauen anar carregats en lo dit Realme de Napols, e com no sia ralonable cosa que pus als nauillis dels vassalls del dit Rey de Napols es lisit aportar als Regnes de vostra Altesa qualseuol robes, que no sia lisit als vassalls de vostra alta senyoria aportar ab lurs nauillis, per lo semblant, la dita sal al dit Realme de Napols; per tant supplicam a vostra Altesa li placia prouehir letres per lo dit Rey de Napols que de tal prohibició sien exempts los vassalls de vostra M.<sup>a</sup>, demanan los sia permes e lisit ab lurs nauillis aportarli la dita sal de Euiça, en lo dit Realme, en la forma e manera que abans de la dita inhibició era acostumat aportar, e ab aquella prerrogativa que los vassalls de aquell ha licentia de portar la dita sal, en lo dit Realme, ab lurs nauillis. E a be, molt excellent Sr, aquesta cosa satisfase



molt al seruey de vostra Altesa e beneuenir dels vassalls de aquella, e a la equitat e justicia, empero nosaltres ho reputarem a molt singular gratia e merce a la M.<sup>a</sup> vostra. La qual pregam la Santissima Trinitat conserue y done beneuenturada victoria. De la vostra de Mall. a xiiij de Juny any Mcccclxxx sinch.—Los Jurats de la vostra ciutat y Regne de Mall.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Letr. Scissius*, 1483 ad 1488, fols. 51 y 52).

E. FAJARNÉS.

## FIESTAS CELEBRADAS EN ALARÓ

POR LA CAIDA DE LA CONSTITUCIÓN

(1814)

[CONCLUSIÓN]

**A**LGUNOS hacendados y arrendadores de esta villa dispusieron hacer á costa propia una solemnisima fiesta á la Purisima Concepción en acción de gracias al ver asentado en el trono nuestro soberano el señor Don Fernando VII, y se hizo en la forma siguiente:

Respecto que el Ayuntamiento de esta villa habia mandado hacer un retrato en forma de nuestro soberano, acordaron que se trajese de la capital la tarde del dia 2; se pidió tropa al Capitan general, y antes se preparó la iglesia toda encubierta de damascos, el cuadro del altar mayor con una tienda real en forma y en medio de ella un cuadro de la Concepción Inmaculada, y al lado se preparó un trono para el citado retrato del Sr. Don Fernando VII. La plaza Real de esta villa, así mismo cubierta de damascos, con doce arcos triunfales que le servian de adorno, y la fachada de la casa Consistorial tambien colgada de damascos, con unas décimas al efecto y otro trono preparado para colocar otro retrato del Sr. Rey; sobre á la puerta mayor de la iglesia se hizo otro arco triunfal con una figura en medio de la Inmaculada Concepción. A eso de las siete de la tarde del dicho dia 2 se juntó el Ayuntamiento y Cura párroco y clero, y acompañados de todo el pueblo, salieron á la raya ó termino de esta villa á recibir á nuestro soberano monarca, en donde habia tambien unos arcos triunfales. Recibióse allí el citado retrato, que venia acompañado de los tres cañonigos D. Juan Ferrá, Don

Juan Barceló y D. Gabriel Salas, del domero D. Miguel Simonet, de la tropa y de muchisima gente que vino de la ciudad, y colocándolo en un trono preparado al efecto, cubierto de damascos con la decencia que correspondia á este fin, prestaron homenaje á nuestro soberano todas las autoridades y demás del pueblo. Cuatro de los hacendados cargaron luego el trono sobre sus espaldas, la tropa y gran número de lugares tenientes rompieron el fuego con repetidas descargas entre gran confusión de vivas y aclamaciones, los bailadores, vulgo *cociés*, rodearon el trono bailando la danza antigua, y los cuatro oficiales urbanos, vestidos de gala, se pusieron á los lados de aquel espada nuda, y así se encaminaron todos á la villa, desde la cual al oirse los disparos comenzó un repique general de campanas, pudiendose ver que dentro del poblado no habia quedado persona alguna y que todos los vecinos habian concurrido á esta tan lucida función. Al llegar á la villa se encaminó la procesión por en medio de ella hasta la Plaza Real, donde se paró y los *cociés* bailaron algunas danzas, no cesando nunca las descargas ni los vivas y aclamaciones. Entraron luego el retrato en la iglesia, y puesto en el sitio preparado á poco rato se empezaron unas solemnisimas completas, que cantó una música que al efecto vino de Palma, y en las que hizo la doma el canónigo D. Gabriel Salas con el domero D. Miguel Simonet. Se hizo esta noche iluminación general; en la plaza habia seiscientas luces de aceite, frente al retrato de Fernando VII diez antorchas de cera encendidas y seis delante de la Purisima Concepción; en la iglesia habia ciento treinta y dos cirios de cera, y no se pusieron mas por faltar sitio en donde colocarlos.—Acabadas las completas se tenia preparado en la plaza sobre un catafalco un castillo lleno de fuego artificial, rematado con una estatua de Josef Napoleon, el cual tenia una botella de vino en la mano derecha y un vaso de vidrio en la izquierda, y el artista que lo habia fabricado con su arte le hacia beber el vino, todo muy al vivo; enseguida puso fuego al castillo y de aquí pasó á la estatua, que empezó á dar vueltas y vueltas y acabó con el estrépito de una porción de granadas que tenia en la cabeza. Despues de estos fuegos salió un carro triunfal con el retrato de Fernando VII sobre un trono y la música que cantaba unas coplas compuestas al

efecto y gran número de hachas de viento que lo acompañaban.

El domingo día 3 por la mañana hubo en la iglesia un solemnisimo oficio, con música, que celebró el canónigo D. Gabriel Salas ayudado por el canónigo D. Juan Barceló y el domero D. Miguel Simonet, con sus sacristanes de la Catedral, y en el que predicó el canónigo D. Juan Ferrá, y con tan grande concurso que había muchísima gente fuera de la iglesia por no haber todos en ella. Durante dicho oficio y sermón hubo siempre dos oficiales urbanos espada nuda de centinela uno á cada lado del retrato de Fernando. La tropa que vino de Palma estaba formada en la plaza para hacer sus descargas, la primera al empezar el oficio, la segunda al toque de la elevación y la última al acabarse la fiesta.

Por la tarde salió de la iglesia un solemne rosario, que cantó la música, llevándose en la procesión todos los estandartes y banderas de la parroquia, la imagen de S. Jaime patron de España, la del patriarca S. Josef, el trono ya referido con el retrato de Fernando, á cuyo lado iban siete oficiales urbanos vestidos de gala espada nuda, los cuatro de esta villa y los tres que había de la ciudad, y luego la imagen de la Purísima Concepción bajo tálamo, que llevaba el Ayuntamiento, cerrando la procesión los citados canónigos y domero, el cura y clero y todas las autoridades, y la muchedumbre de todo el pueblo. Por la noche se repitió la misma iluminación de la anterior.

Día 4 por la mañana se cantó por los citados canónigos y domero un solemnisimo oficio de requiem, con música, en sufragio de los que han muerto en la presente guerra en defensa de nuestro soberano Fernando 7.º, de la patria y de la religión santa, y acabado éste los responsorios correspondientes, que cantó también la música. Para este fin se había levantado en medio de la iglesia un túmulo, con una octava y una calavera pintada en cada uno de sus cuatro frentes, y encima y al rededor de él todos los cirios y blandones que pudieron haber, guardándole todo el tiempo que duró el oficio los cuatro oficiales urbanos vestidos de gala y espada nuda. Por la noche se hizo la misma iluminación que en las anteriores, y salió además un carro fúnebre todo enlutado, en el cual iba el poeta de esta villa Jaime Homar cantando

unas coplas que había compuesto, cada una de las cuales acababa pidiendo que se rezara un Padre nuestro Ave María y Gloria Patri por las almas de los referidos muertos en la guerra; la música, el Ayuntamiento y todo el pueblo iban á pié delante del carro, y aquella cantava los Padre nuestros y respondía todo el pueblo. Así se paseó por toda la villa, parándose ante la casa de cada contribuyente á cantar su copla y Padre nuestro, yendo todos á pié á las casas á donde no podía llegar el carro, siendo ya muy de madrugada al terminar.

Todo lo referido se hizo á expensas de las personas siguientes: D. Rafael Fiol, baile real, Dr. D. Juan Borrás regidor, D. Antonio Frau regidor, Gabriel Pizá regidor, Lorenzo Rosselló regidor, Bernardo Fiol regidor, Antonio Villalonga regidor, Juan Rosselló síndico, Miguel Simonet secretario, Dionisio Simonet subdelegado de la real intendencia, D. Juan Sampol, D. Matías Sampol, D. Narciso Borrás, Dr. D. Pablo Deharo, Dr. D. Bernardo Deharo, D. Bernardo Simonet, D. Guillermo Pizá, D. Pedro Juan Pizá, Dr. D. Mateo Palou, D. Miguel Palou, D. Miguel Villalonga, Bernardo Deharo, Antonio Rosselló, Mateo Cañellas, Pablo Salom, Jaime Simonet, Bernardo Rosselló, Miguel Sales, Antonio Sampol, Miguel Simonet, Pedro Fiol, Juan Roig, D. Jorge Truyols, D. Francisco Truyols, Juan Vallés, Juan Pol, Juan Salom, Pedro José Vallés, Juan Fiol, Mateo Salom, Dr. Juan Vallés, Lorenzo Homar y Jaime Pizá.—(*Arch. municip. de Alaró*).

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL.

### PROTECCIÓN A LAS ENCINAS DE VALDEMOSA

A lo honrat en Lorens mercader baile de valldemussa e mossen Anthoni mersal preuera e uicari de la dita parroquia.

Huc de Anglasola Caualler del molt alt senyor Rey, Consaller e Camarlench e per aquell matex senyor vicrey en lo regna de Mallorques, e illes de aquell, als amat lo Governador, jurats e batles de la Ciutat e parroquias del regna de Mallorques, e lochtinents de aquells als quals les presents pervendran, salut e dilettio: per part de alguns singulars de la dita parroquia de valldemussa del dit regna, es stat devant nos humil-

ment exposat que com la ciutat de mallorques se fan Gallera o Galleras a seruey del senyor Rey e de la cosa publica del dit regna, sa acostuma trametra lo mestra de la dita Gallera o Galleras, o altra en nom de aquell, a la dita parroquia de valldemussa per tallar fusta de alzines per fer la dita Gallera o Galleras; que aquella fusta tallan en euident dempnatge e perjudici no poch gran de la dita parroquia (\*) e dels singulars de aquella, e dels bastiars, los quals tenan en la dita parroquia, majorment com de semblants fustas de alzinas se puschan tallar e hauer no tan solament de la dita parroquia de valldemussa, mes encara de les parroquias de Bunyola, Asporles, Puigpunyent, Selua, Campanet, Pollensa e Uyalfas; perque han suplicat a nos humilment que sobre les dites cosas deguessem prouehyr de remey couinent; E nos veyents la dita suplicatio esser justa e consonat a raho, hauem provheyt e ordonat que de si auant si per manament del dit senyor rey, o per raquesta dels jurats de la vniuersitat e regna de mallorques, o en altra manera se hauran a fer Gallera o Galleras, que la fusta de alzinas qui a tallar se hauran per fer aquella o aqueles, sa tall he tallar sa haja no tan solament de les alzines de la dita parroquia de Valldemussa, mes encara de les altres desus dites parroquias, sagons mes o menys a prorata de parroquias, e que en lo tallament de les dites alzinas, sia present lo batlle de les dites parroquias ensemps ab dos jurats de aquelles, per tall: que lo dit batle e jurats sian aqui per veura si en tallar les dites alzines seria gran dempnatge de la dita parroquia, ni aquella o aqueles de qui serian: manant espresament a uosaltres, e a cascun de vos, e a tots altres a qui es pertanya, sots pena de .m. morabatins dor al fisch del senyor rey, si contrafaretz, aplicadors, que la dita present nostra ordinacio e prouicio de qui auant tengats e fermament obseruats e contra aquella no vengats ni per los mestres de les dites galleres contraeunir perimetrats en alguna manera. Dade en mallorques sots lo sagell de nostro offic i a xx dies de nouembre en lany de la nat. de nostro senyor m.c.c.cxcvij. Vidit Ps. e antoni.

E. PASCUAL.

(\*) Supongo que las cortas se harian preferentemente en los bosques procomunales de Valldemosa, como más cercanos de la ciudad, con lo que resultaba ser la villa más perjudicada: y de aqui la disposición reparadora del Virey mandando que las aludidas cortas se hiciesen en lo sucesivo a prorata de parroquias.

ORDEN DE ADQUIRIR PARA LA REAL CÁMARA  
CIERTOS LIBROS NOTABLES  
(1331)

Fem vos saber quel rey mon senyor ha entes que j. notari de Maylorches per nom Nolives, qui esta a la Quartera o pres daqui, ha comprats los libres de leys que foren den Bng. Bassa sa eurerera, entrels quals ni ha ij. en ells de gran belesa, so es lo Codi e la Digesta veyla. E con lo dit rey vula los dits libres obs de la sua cambra e a son servey, vol lo dit senyor rey e mana, e aixi vos diem de part sua, que appellat ab vosaltres ensemps lo discret en G. Michel, jutge del lochtinent, comprats encontenenent los dits dos libres, donant al dit Nolives so que li costaren, e de goany aquela cosa queus sera rasonable fasedora; los quals dos libres comprats per vosaltres me dejatz encontenenent trametre a Perpinya, o si nos no hi erem als pracruzadors, ben cuberts e encerpelats ab bon drap encerat. E dayso vol lo senyor rey que siats diligens e curos. Dades a Briva en Limosi dimecres apres Pascha.

De part den Nicholau Sent Just thesaurer del molt alt senyor rey de Maylorches.

Fou presentada la letra. . . . dimars a vij de maig anno Domini M.CCC.xxxj.

E. AGUILÓ.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

XIV.—*Real privilegio por la superior  
elaboración del pan*

(1313)

Sanctius Dei gratia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispeulani, dilecto Berengario de Santo Johanne militi tenenti locum nostrum in regno Majoricarum salutem et dilectionem. Ex parte Cominal uxoris Bn. de Quart Flaquerie Majoricarum est coram nobis propositum supplicando quod Dulcie quondam flaquerie Majoricarum socre sue in dicto officio flaquerie fuerat facta gratia per dominum regem Majoricarum bone memorie patrem nostrum, quod per nos post modum extitit confirmatum quod ex eo quia ipsa Dulcia excedebat alias flaquerias in preparando et faciendo meliorem et pulcriorem panem diminuebatur sibi pro quolibet pane una uncia pensis comunis constituti per curiam omnibus flaqueriis Majoricarum,

et preter hoc quod posset qualibet die facere et unum saceum frumenti. Unde cum dicta Dulcia socra sua mortua sit et ipsa cominal ut asseritur sit ita sufficiens in dicto officio flaquerie quod admodum erat dicta socra sua, fuit nobis supplicatum ut ipsi cominal dictam gratiam facere dignaremur. Nos igitur dictis supplicationibus auentes volumus et vobis mandamus quatenus si dictam cominal sufficiente inveneritis in predictis ipsam uti libere faciatis graciis prescriptis pro ut illis utebatur dicta Dulcis quondam socra sua. Datum Perpiniā nono kalendas septembris anno Domini M.CCC tertio decimo. Die et anno registrationis proxime lettere venerabilis Bng. de Santo Johanne miles et locum tenens Majoricarum pro dicto Domino regis fecit dicte Cominal quoddam albaranum sigillatum suo sigillo majori tenorem que sequitur continentem:

Nos en Bng. de Sent Johan cavaler e loch tenent en lo regne de Mallorques per lo molt alt e poderos senyor rey, aut dasso special manament del senyor rey que si vos na Cominal muler den Bn. de Guart flaquera companyona de na Dolça flaquera sa enrrera erets sufficient axi com la dita Dolça en bell pa a pastar, queus donassem aquella gracia que la dita Dolça hauia so es saber que pastets a meyns una unça del pes establít per la cort á les altres flaqueres e que posquessets cada jorn comprar un sach ac forment e aquell pastar. E com nos siam certificats de la vostra safficiencia per ço de part del dit senyor rey, vos donam licencia que vos puscats pastar axi com la dita Dolça pastava ab los privilegis damunt dits. Aquesta empero gracia vos fem dementre que be e legalment usets del dit offici. Manans al veguer e als altres officials que aquesta gracia vos mantenguen entre altre manament ne haguessen de nos. E en testimoni daquestes coses fem vos en aquest albara sejeylat ab nostre segell, lo qual fo fet iij.º idus septembris anno Domini M.CCCº tertio decimo.—(ARCH. AUDIENCIA.—*Lib. Reals Cedulae*, fol. 116.)

XV.—*El capitan del navio del muelle,  
de Portopi y de la ribera*

(1394)

Die veneris x mensis aprilis ano anat. Dni. Mºcccc quarto.

Are hoiats que notifficha a tot hom generalment lo honorable en Berenguer de Muntagut

donzell, lochtinent del noble mos. Ramon de Abella, caualler e conseller del senyor Rey e Governador del Regne de Mallorques. Que com ell e los honrats Jurats del dit Regne haien elegit e diputat en capita del nauili del moll e de portopi e de tota la ribera, lo honrat en Guillem Sauila, patro de nau, ciutada de Mallorques, emperço lo dit honorable lochtinent mana a tot hom generalment de qualseuol ley condicio o stament sia, que degen star a manament e concesio del dit capita, al qual lo dit honorable lochtinent done tota jurisdicció e choercio sobre aquells qui hauran nauilis en los dits lochs; E no resmenys que degen tenyr e seruar los capitols sobre la guardia dels dits nauilis ordonats, sots las penas en aquells capitols expressades e contengudes.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DE MALL.—*Lib. Pregon*. 1393 ad 1396).

XVI.—*Personas que debian servir en Mallorca  
los consulados extranjeros*

1490

Instrucciones de los Jurats de Mallorca per lo ambaxador Micer Joan Dusay, fetas en Mil cccclxxx.

Item exposara lo dit Ambaxador a la prefata Ma.ª com moltes nacions stranyes tenguen consols en lo present Regne e alguns de aquells de stranyes nacions vullen e impetren dits consolsats, volents aquells fer regir per subtabuyt; per ço lo dit ambaxador suplicara la dita Ma.ª li placia proueyr e manar que daqui auant no sia permes a negun forester hauer consolat de dites nacions, ans hage esser home de la terra, per que sia satisfet a la utilidad y be de aquella, confirmant los dits consolsats als homeus de la terra qui aquells vuy en die tenen e posseixen. Dominus rex non vult prejudicare illis nationibus que ex priuilegio et consuetudine jus habent eligendi dictos consules prouidet tamen quod personaliter dicta officia, et in casu absencie non possint substituere nisi tamen siues dicte ciuitatis sibi equales vel quasi.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Uniuers. Majorie*, 1490 ad 1492.)

XVII.—*Socorros á los pobres que se morian  
de hambre*

(1495)

Die martii xxxj mensis Macij anno anat. dnj. Mccccxxxv.

Mes fonch dit e proposat que en la present ciutat ha moltes persones misarables e qui moren de fam, e los demes son de la part forana qui son entrats y no poden viure de fora, seria cosa meritoria e fer gran seruey a nostre Senyor Deu, aquells subuenir que no peresquen; fonch sobre aço determenat, difinit y conclus per lo dit gran e general consell, que ab molta diligentia se deu attendre en subuenir per ajudar als pobres e misarables, donant facultat als dits magnífichs Jurats que miren en socorrer aquells dels quals apparra, e puxen manleuar diners perço en forma, sien socorreguts e no peresquen.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Uniuers. Majoric.* 1493 ad 1495, fol. 43 v.º)

XVIII.—*Tres corsarios moros temibles en aguas de Mallorca*

(1529)

Die veneris viij mensis januarij anno anat. dni. MDxxviiiij.

Mes notificam a vostres sauieses com cade dia se fan an aquest Regne grans vejatoris y dans per causa de fustes de moros, y ara dos dies fa se es vist en la experiència tenjr sempre asse-tiada aquesta ylla, que vuy la negociatio mercantil sta totalment desbaratada y perdada, y a gran vergonya de la chrestiantat, y vehem per speriencia que tot lo mal se fa per dos o tres fustes de moros; e perço ho denuntiam a vostres sauieses perque sobre asso se fassa aquella debita e prompta prouisio que de ells spere y la calitat del negoci requir.

Die jousi mensis et anno predictis. Inseguint la potestat per lo predict gran e general consell a ells donada, com en dita determinatio largament es contengut, nemine discrepante, an conclus, difinit y determinat que tots los predits magnífichs jurats puxen despendre e donar mil liures, moneda de Mallorca, en ajutori de fustes per la necessitat de aquellas te la present ylla, com en dita proposicio mes largament es contengut, e que les dites fustes no puguen esser manco de quatre, e que cascuna e totes hagen de esser de grandaria de quinsa banchs anamunt, e no de manco, les quals tinguen de seruir per las necessitats contengudes en dita propositio, ab una capitulatio faedora per ses magnificenties.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Uniuers. Majoric.* 1520 ad 1530).

XIX.—*El pasco de la muralla*

(1575)

Are hoiats que mane lo II.º Senyor Don Juan de Vrries, confeller de la S. C. R. Mag.º del Rey Senyor nre. y per aquell loctinent y capita general en lo prnt Regne de Mallorques e Illas adaquell adjacents. A tots los qui tenen maluehins en la murada de la prnt. ciutat, que per adama a vna hora de dia hajen deffets aquells perque dita murada stiga lesta per poderfe paffatjar; y aïto sots pena de deu liuras applicadoras als cofrens reals, manant les presents effer publicades per los lochs acustumats de la prnt ciutat. Dat. en Mallorques a xj de Janer MDlxxv.—Don Juan de Vrries.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOR. DE MALL.—*Lib. Prec.* 1564 ad 1576).

XX.—*Rescate del hijo del Virrey de Sicilia, cautivo en Argel*

(1609)

Al Excmo. Sr. Marques de Vilena, Virey del Regna de Sicilia.

Raberm la de V. Ex.ª de 19 de marts propasat, en la qual diu que per lo parill corre diego fill de V. Ex.ª, que esta catiu en Alger, de esser tranferit en constantinoble, es causa de apresurar la sua llibertat per tots los medis possibles, y perque ha entes que en est Regna hia desorde en sarsanar moneda y molta de ella corre falta de pes, volria se juntas la major cantitat de moneda de pes se pogues per lo dit effecte, a lo que responen a V. Ex.ª que axi per esser la causa tant pia com V. Ex.ª asenyala en la sua carta, com encare per seruir a V. Ex.ª en est particular y en lo que mes V. Ex.ª ordenera, farem de part nostre tot lo que humanament se pora, y si la moneda natural de est Regne y fos bona saria molt mes facill perque es de molt bon argent, pes y quilat, y noia desorde de alguna en est particular en sarranar moneda en est Regna, y la que corre falta es la de Espanya que ue sarsanada de altres regnes; y N. S. a V. E.ª garde molts anys, es de Mall.ª del p.º de maig de 1609. Los jurats de la Uniuersitat, Ciutat y Reg. de Mallorca.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Letr. Missiues,* 1605 ad 1615).

XXI.—*Quema de la cera del «sagell»*

*todos los años el 9 de Mayo*

(1668)

Die viiiij mensis maij anno anatt. dni. MD clxviiij.

Constituits personalment los II.<sup>es</sup> y molt Mag.<sup>chs</sup> Sr.<sup>s</sup> Fran.<sup>ch</sup> Vanrell, ciutada, y Fran.<sup>ch</sup> Canyelles, mercader, tant en son nom com dels demes fos focios jurats, lo corrent any de la vniuersitat, ciutat y Regne de Mallorca, en la cafa del dret del satgell, per effecte de cremar la cera ha refat del any propalfat que fineix lo dia present, infeguint la forma acustumada se ha portat un braffer de foch, dins del qual se ha posat la cera en prefencia de molts, conforme sempre se ha obferuat, y axi mateix se ha tancat la porta, y preses las claus. De tot lo qual para que const ad eternam rei memoria, se ha continuat lo present acte etc.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Extr. dels Jurats*, 1667 ad 1670, fol. 53).

XXII.—*Fundación de la cátedra de Derecho romano en Mallorca.*

(1675)

Die x mensis maij anno anat. Dni. MCLXXV.

Conuocats etc. su senyoria dels Illustres y molt Magnífichs senyors Don Antoni Dameto, doncell, Antoni Armengol, Andreu Rossinyol de Desle, ciutadans, Miquel Àmer, Jaume Matheu Sunyer, mercaders, y Joan Cerda, apotecari, Jurats etc. sobre que hauent vingut a la sala de la Uniuersitat los magnífichs Jaume Dezmas y Agusti Andreu, ciutadans, deffenedors del Colegi de la mercaderia, de su senyoria dels Illustres y molt Magnífichs senyors Jurats, los han donat la resposta saguent, sobre la resolucio que prengue el Collegi de la mercaderia, la fundatio y dotatio de una de les catredes de leys que se han de llegir a la Uniuersitat, que su Senyoria u dels magnífichs Jurats estime la attentio del Colegi de la mercaderia, y en hauer resolt la fundatio de la cathedra de instituta y situacio de salari sobre lo diner del moll en 50 ₧. y altres 50 ₧. sobre el diner de la mercaderia, y perque en la part que mira la obligatio del dineret del moll interesse el Gran y General Consell, a qui en ocasions repetides solian proposar semblans obligacions, aguardant la sua apropiatio que en el primer Consell ques selebrara su senyoria proponen lo resolt per lo collegi de la mercaderia, de qui tenen per sert se conformera a ella. De tot lo qual pera que const ad eternam rei memoria, se ha continuat el present acta. Testes etc.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Extr. dels Jurats*, 1673 ad 1676).

XXIII.—*Reclamación de la escuadra francesa sobre presas.*

(1679)

El Rey—Amados y fieles nuestros. Hase visto vuestra carta de 8 del present en que me dais quenta de lo que obrasteys por vuestra parte en la ocasión de haber llegado a ese Reino nueve navios franceses a pedir la restitution de algunas presas de echo y con hostilidades; y ha parecido deciros que ya me hauia dado quenta dello y de la fineza y zelo con que os habreis portado en esta ocasion, el Conde del Villar mi lugarteniente y capitan general dese Reyno: Y que quedo con todo agrado dello, y de lo que obraron esos naturales asiguranodos que se aplicaran todas las diligencias conyenientes para que goseis el beneficio de la paz y libertad del comercio que ella concede, como lo entenderays mas largamente del Conde a que me remito. Dat. en Buen retiro a xix de Mayo de MDCLXXIX.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Uniuers. majoric.* 1677 ad 1682).

XXIV.—*Cosecha de granos y legumbres*

*en la isla de Mallorca.*

(1732 a 1736)

El recuento de granos recogidos en la isla de Mallorca durante el quinquenio de 1732-36, según datos hallados en el Archivo gen. hist. del reino, arroja este resultado:

Año 1732.—Carteras de trigo y candeal, 289.534; de cebada 135.913; de avena, 58.429; de legumbres, 43.440.

Año 1733.—Carteras de trigo y candeal, 381.111; de cebada 166.588; de avena, 120.674; de legumbres, 60.019.

Año 1734.—Carteras de trigo y candeal, 283.218; de cebada 152.926; de avena 74.221; de legumbres, 49.962.

Año 1735.—Carteras de trigo y candeal, 416.373; cebada 163.592; avena 158.822; de legumbres, 66.195.

Año 1736.—Cartera de trigo y candeal 255.786; de cebada 115.418; de avena 49.124; de legumbres, 42.976.

Quinquenio.—Trigo y candeal, 1.626.082; cebada 734.467; avena 461.260; legumbres 262.922.

El promedio anual de la cosecha asciende á 325.216'20 cuarteras de trigo; 146.893'40 de cebada; 92.252 de avena; y 52.584'40 de legumbres. La cosecha más abundante corresponde á 1735 y la más escasa al año siguiente.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## NOTICIAS

**NECROLOGÍA DE GIRBAL.**—D. Enrique Claudio Girbal, distinguido escritor, cronista de la ciudad de Gerona y Director de la *Revista de Gerona*, ha fallecido á la edad de 56 años.

Dedicado á los estudios históricos, deja escritos y publicados notables trabajos sobre aquella provincia catalana, que demuestran sus sólidos conocimientos, y su constante afición á la historia y á la literatura.

Gerona está de luto por la pérdida de un hijo ilustre.

**THESAURUS LATINITATIS.**—Un buen número de Academias alemanas enviarán en breve á la capital del imperio austro-húngaro sus delegados para adoptar el acuerdo preparatorio de un gran trabajo comun: un *Thesaurus latininitatis* ó repertorio de todas las voces de la lengua latina, desde sus orígenes hasta los últimos tiempos del Renacimiento, con la historia de cada una de ella.

Se calcula que este trabajo durará veinte años y que el gasto sufragable por las Academias que en él toman parte, ascenderá á 650 mil marcos.

**NECRÓPOLIS DE PANTELICA.**—Copiamos del *Bol. de la Asoc. Artist. Arq. Barcelonesa*: «En la grandiosa necrópolis de Pantelica en Sicilia, se han descubierto por el profesor Orsi cincuenta sepulcros excavados en la roca, devastados en parte desde la época bizantina. Cerca de 300 se han abierto ahora, recogién dose objetos del periodos de la civilización sícula. Además se han descubierto restos de construcciones, atribuidas á las habitaciones del cabo de Pantelica, y restos de la población bizantina, teniendo un particular interés para la historia del arte cristiano.» (De la *Nueva Autología*).

**NECROLOGÍA DE FIORELLI.**—A la edad de 72 años ha fallecido en Nápoles, su país natal, el eminente arqueólogo Fiorelli, profesor que fué de la Universidad de Milan, y director general de antigüedades de Italia. A él se deben importantísimos trabajos sobre Pompeya y la organización y clasificación del Museo de Nápoles. A consecuencia de una grave y crónica enfermedad se vió obligado á retirarse de la vida activa á cumplir 68 años.

**HALLAZGO EN TEBAS.**—El sabio Flinders Petrie, cuyo nombre va unido á las más notables excavaciones de Egipto, acaba de hacer público que en Tebas descubrió, en una piedra de granito, la primera noticia conocida de las relaciones sostenidas entre el pueblo de Israel y Egipto; lo cual permite poder asegurar que Merenpta, vencedor de los asirios, los persiguió hasta su mismo país 1200 años antes de Jesucristo.

El texto del hallazgo histórico ha sido reconocido por los egiptólogos Maspero, Nasille y Spiegelberg y en breve figurará en el Museo del Cairo.

**ORÍGENES DE LA PINTURA DE PAISAJE EN EL ARTE MODERNO.**—Mr. Jules Helbig ha suministrado recientemente juiciosas observaciones acerca de este importante asunto. El paisaje, según su opinión, se ha introducido en tiempos relativamente recientes, pues no vá más allá del siglo XV según se comprueba por las miniaturas marginales de los libros de horas y manuscritos de todo género, que vienen á ser las verdaderas premisas de este arte. Algunos eruditos alemanes conceden á Alberto Durero el honor de haber ensanchado con el arte del paisajista los dominios de la pintura. Mr. Helbig refuta tal opinión, pues ya habia sido tratado con singular maestría por Juan Van-Eych en uno de sus memorables cuadros: la adoración del cordero. Más: el mismo Durero reconoce la prioridad á Joaquin Palissier de Dinant, que con su compatriota Enrique Bles, de Bouvignes, pueden ser considerados como los primeros artistas que hayan hecho de la pintura del paisaje el objeto principal de sus estudios y de sus creaciones.

**HALLAZGOS EN EL EXTRANJERO.**—*Grecia*: las excavaciones practicadas en Lycosura han puesto al descubierto una red de construcciones con columnas y galerías, que según los arqueólogos pueden atribuirse al templo de la diosa Ceres.

*Roma*: en el lago Nemi, el famoso templo de Diana, de donde se han extraído cinco cabezas de animales, tres de león y dos de loba, y una de Medusa, todas de bronce, y en muy buen estado de conservación. También se han encontrado en el fondo del lago, varios otros objetos de bronce, y fragmentos de estatuas de marmol.

*Carthago*.—Bajo la acertada dirección del P. Delatre se han abierto 75 sepulturas púnicas, desde Marzo de 1895, encontrándose varias joyas de oro y plata, figuritas y otros objetos.

SUBASTA DE AUTÓGRAFOS.—En Londres ha tenido lugar la venta de algunos que pertenecieron al renombrado William Pole y he aquí el resultado:

Una firma autógrafa de Adriano IV (Nicolás Breakspear), el único inglés que ha llevado la tiara, y que figura en un documento fechado en Marzo 1154, fué adjudicado en 1.375 francos, precio sumamente módico si se tiene en cuenta que no existen autógrafos de dicho Pontífice fuera del Vaticano y del Museo Británico.

Tres cartas de lord Byron, fechadas en Londres, Atenas y Missolonghi fueron vendidas, respectivamente, en 112, 50, 315 y 375 francos. Las cartas de Missolonghi, fechadas en Enero de 1824, lo fueron tres meses antes de morir el poeta, y supónese que acaso faesen las últimas que escribiera.

PAMPLONA ROMANA.—En el núm. 8 (Agosto 1895) del *Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra*, publica J. I. y S. un artículo con el epígrafe «Descubrimiento de antigüedades romanas en Pamplona» del cual tomamos las siguientes líneas:

«... al abrir las zanjas para los cimientos de la casa que en esos mismos solares va á construir el Maestro de Obras de esta ciudad D. José Aramburu, han aparecido á profundidad de uno á tres metros, pequeños trozos de vasijas de tierra roja, de diferentes clases y dibujos, algunas monedas de cobre y varios gruesos muros de manpostería, habiéndose encontrado pocos dias hace, en una escavación paralela é inmediata á la acera de dicha calle, una enorme basa de piedra arenisca, trozos de fuste de gran diámetro, una estatua de bronce de tamaño natural, sin cabeza, muy deteriorada y rota en su mayor parte, sobre la cual se había desplomado una gruesa losa, y por último, una cabeza de bronce que por su tamaño se ve no pertenecía á aquella estatua sino á otra de más reducidas dimensiones, y, al parecer, de superior mérito artístico.

Todo estaba enterrado entre fajas de tierra calcinada, y claramente se comprende que allí debió haber un terrible incendio en la época romana, pues esos restos escultóricos guardan claras señales de ello, notándose en derredor suyo, en grandes cantidades, menudísimas partículas de metal fundido.»

## PUBLICACIONES RECIBIDAS

Sumario del núm. 57 del *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* (Marzo 1896): Excursiones.—Las colecciones particulares de Madrid, II. El General Nogués, por *Marcelo Cercino*.—Sección de Ciencias históricas.—Cuellar (segunda parte). I, por *Gonzalo de la Torre*.—Inscripciones mozárabes toledanas (continuación), por *Francisco Pons*.—El calzado de lujo en la Edad Media (rectificación), por José Villa-amil y Castro.—Sección de Literatura.—La primera vuelta al mundo. A Sebastián Elcano (oda), por *Melchor de Palau*.—La Sociedad de Excursiones en acción.—Bibliografía.—Miscelánea.—Sección Oficial.—Láminas sueltas. Felipe II, Rey de España (colección del General Nogués). Maria I, Reina de Inglaterra (colección del General Nogués).—Láminas intercaladas en el texto. Veneras inquisitoriales (colección del General Nogués). Iglesia de San Beal (Segovia).

Sumario del núm. 4 de la *Revista crítica de historia y literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas* (Marzo, 1896): Notas críticas.—E. Hübnert: *Inscripciones de Braga y del Convento Bracaraugustanus*, de Albano Bellino y M. Capella.—M. Menéndez y Pelayo: *Giovambattista Conti y las relaciones literarias entre Italia y España*, de V. Cian.—R. Menéndez Pidal: *El Libro del Caballero y del Escudero*, edición de S. Gräfenberg, la *Crónica cumplida*, de Baist.—J. R. Lomba: *Burgos en las Comunidades de Castilla*, de A. Salvá.—Notas bibliográficas.—Revista.—Libros.—Comunicaciones y noticias.—J. Costa, *Inscripciones del alto Guadalquivir*.—P. R.: *Juan de Deus*, F. Codera; El P. Lerchundi.—H. Faure y Portugal.—*Arqueología portuguesa*.—Noticias. Amena literatura.—E. Gómez del Baquero: *Cuentos morales*, de Clarin.—X.: *Pachín González*, de Pereda.—A.: *Zara*, de Teza.—Ignotus: *Movimiento dramático*.—X.: *Ibsen en España*.—*Libros recientes*.—*Revista de la prensa diaria*.—Noticias.

Sumario del núm. 2 de la *Revue mensuelle de l'École d'anthropologie de Paris*, (Febr. 96): *Fr. Schrader*. Échanges d'activité entre la tierra et l'homme.—*H. Gailment*. Les Divinités à attitude orientale.—*Ab. Hovelacque*. La taille dans un canton Ligure.—*L. Monodvriev*. Nouvelle mutilation cranienne néolithique. Le T sincipital.—Livres et Revues.—*Ernest Chantre*. Recherches anthropologiques dans l'Asie occidentale. Missions scientifiques en Transcaucasie. Asie Mineure et Syrie (G. de M.).—*Ives Delage*. La structure du protoplasma et les théories sur l'hérédité et les grands problèmes de la biologie générale. (*P. G. Mahondeau*).—Dons a la bibliothèque de l'École.

Sumario del núm. 3 de la *Revue des Langues Romanes* (Marzo 1896): *Jacques Ulrich*. La moart et paschiun da Noas(s) Segner Iesu Christi (Texte Haut-Engadinois du XVI.<sup>e</sup> siècle).—*L. G. Pellissier*. Lettres inédites de François Bosquet, évêque de Lodève.—*Maurice Rivière*. Le feye ébravajnet (Les brebis épouvantées).—*Joseph Buche*. Lettres inédites de Jean de Boyssoné et de ses amis (2.<sup>e</sup> serie, suite).—Chronique.